



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLIX ■ Guatemala, viernes 12 de junio de 1998 ■

Administradora: Alma Lilliana García NUMERO 21

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 38-98

DECRETO NUMERO 40-98

DECRETO NUMERO 41-98

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese en usufructo gratuito por el término de 28 años a favor del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), las fincas rústicas que se indican.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Apruébase la reforma a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Jutiapa.

Apruébanse los estatutos del Sindicato de Trabajadores Auténticos Camineros (SITAC), reconócese su personalidad jurídica y autorizase para que inicie sus actividades.

ANUNCIOS VARIOS

♦ Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Chumil, Sociedad Anónima.—Balance General al 31 de diciembre de 1997.

PICU, SOCIEDAD ANONIMA—Balance General al 31 de diciembre de 1997.

Puerto Quetzal Power Corp. (Sucursal). — Balance General 31 de diciembre de 1992.

Puerto Quetzal Power Corp. (Sucursal). — Balance General 31 de diciembre de 1993.

Comercial Internacional, S. A., C.I.S.A. — Balance General al 30 de junio de 1983.

Comercial Internacional, S. A., C.I.S.A. — Balance General al 30 de junio de 1984.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 38-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, a través de los Acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, estableció compromisos relacionados con educación y capacitación para el desarrollo económico y social del país, que coadyuvarán al cumplimiento de las obligaciones que en materia de educación contempla el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que la educación ha sido enfocada como el mecanismo clave para la implementación de la estrategia que conduzca a la expansión del nivel de destrezas de la fuerza laboral del país y que, en ese sentido, la educación básica ha demostrado ser el medio más efectivo para mejorar la base del capital humano, por lo que el Gobierno de la República, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, se encuentra gestionando un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US\$15.36 millones, para financiar parcialmente el "Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa" para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, cuenta con las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, sobre la Contratación del préstamo y la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, por lo que se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, fue aprobado antes de que se conocieran los compromisos financieros contraídos con la aprobación del contrato de préstamo de referencia, por lo que no fue posible prever los recursos financieros que se necesitarán en el presente año para la im-

plementación del "Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa", lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, y el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas), establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el Artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se regirán por el convenio respectivo debidamente aprobado,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 171 literales a) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de Convenio de Préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo Número 1054/OC-GU entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del "Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa".

Artículo 2. Autorización para Suscribir Préstamo Externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de referencia, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:	Hasta US\$15,360,000.00.
DESTINO:	Financiar parcialmente el "Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa".
PLAZO:	Treinta (30) años.
PERIODO DE GRACIA:	Tres (3) años.
PERIODO DE DESEMBOLSO:	Tres (3) años, a partir de la vigencia del contrato.
TASA DE INTERES:	Variable, determinada por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados en dólares de los Estados Unidos de América para el semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.
AMORTIZACION:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.
COMISION DE COMPROMISO:	0.75% anual sobre el saldo no desembolsado que empezará a devengarse a los 60 días de la vigencia del contrato.
COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:	US\$153,600.00 desembolsados en cuotas trimestrales y en lo posible iguales.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 4. Compras y Contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de licitaciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el BID.

ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,146,650.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	486,860.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	486,860.00
24.3.10	Colocación de Bonos	486,860.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	6,659,790.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6,659,790.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	6,659,790.00
TOTAL:		7,146,650.00

ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.7,146,650.00) en la forma siguiente:

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	GASTO RECURSO HUMANO
Ministerio de Educación	7,146,650.00
TOTAL:	7,146,650.00

ARTICULO 7. Ampliación a la Emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1998, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.486,860.00), bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 125-97 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1998, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a la Reforma Educativa".

ARTICULO 8. Distribución en detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de Acuerdo

Gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el Acuerdo Gubernativo indicado podrá ser refrendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 9. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Rubén Darío Morales Vell
RUBÉN DARIO MORALES VELLI
 SECRETARIO



Ramírez Hernández
RAMIREZ HERNANDEZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irujoayen
ARZU IRUJOAYEN

Luz Toledo Peña
Luz Toledo Peña
 Viceministra de Finanzas Públicas
 Encargada del Despacho



Del Río
Del Río
 Secretario General de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 40-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 27-96, reformado por el Decreto Número 137-96, ambos del Congreso de la República, contienen la Ley Orgánica de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico, mediante el cual, y con el fin de coadyuvar al desarrollo económico y social del país, se reconocían ciertos beneficios o incentivos fiscales a quienes acogidos a los preceptos de dicha ley se establecieran en la referida zona franca.

CONSIDERANDO:

Que con la aprobación del Decreto Número 117-97 se suprimieron las exoneraciones contenidas en el Decreto Número 27-96, por lo que se hace necesario restablecerlas a fin de favorecer la implementación del polo de desarrollo que inspiró la creación de dicha zona franca.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que los usuarios de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico y su entidad administradora, gocen de los incentivos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto Número 27-96, Ley Orgánica de la Zona Franca de Industria y Comercio del Puerto de Champerico.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer el régimen económico nacional de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para que pueda gozar de las facilidades e incentivos de ley y funcione en condiciones que procuren el desarrollo sostenible regional que promueva inversiones nacionales y extranjeras que generen más y mejores empleos.